

12.096-13

CENTRAL PARA INFERES QUE NO

#0385

1027402

Qute
83 50 8 y 8

alle 8

30.9
4.30

45.70

40.8

3

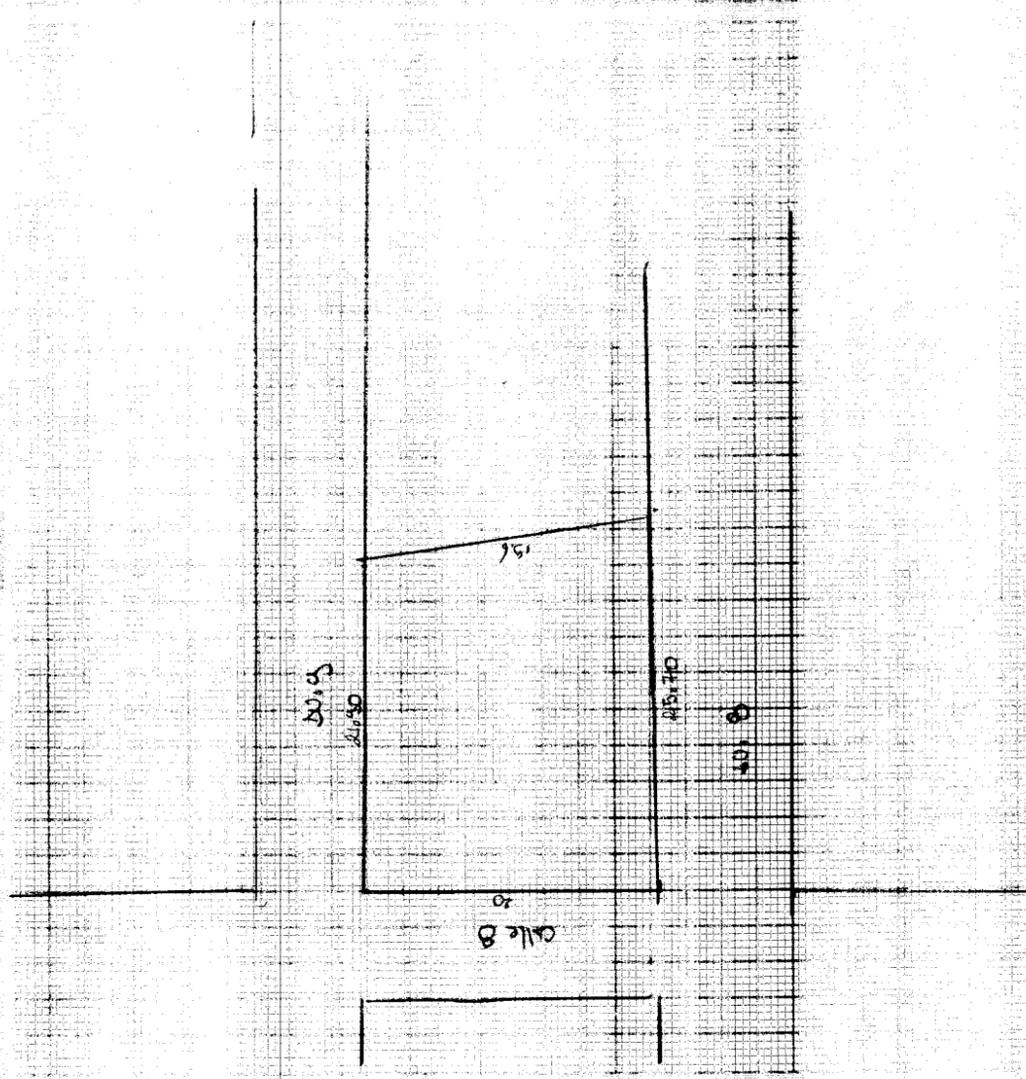
x

x x x

x x

466	67
67	33
68	8
2	0

2



SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Comandante

02-12-2000

Sello. C. Uta. Amparo 22/04/11

Sello
04/22/13



1027402

REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE.-

Otorgada por: APROFE ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUA-
TORIANA.-

A favor de: DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "29 OCTUBRE" LTDA.-

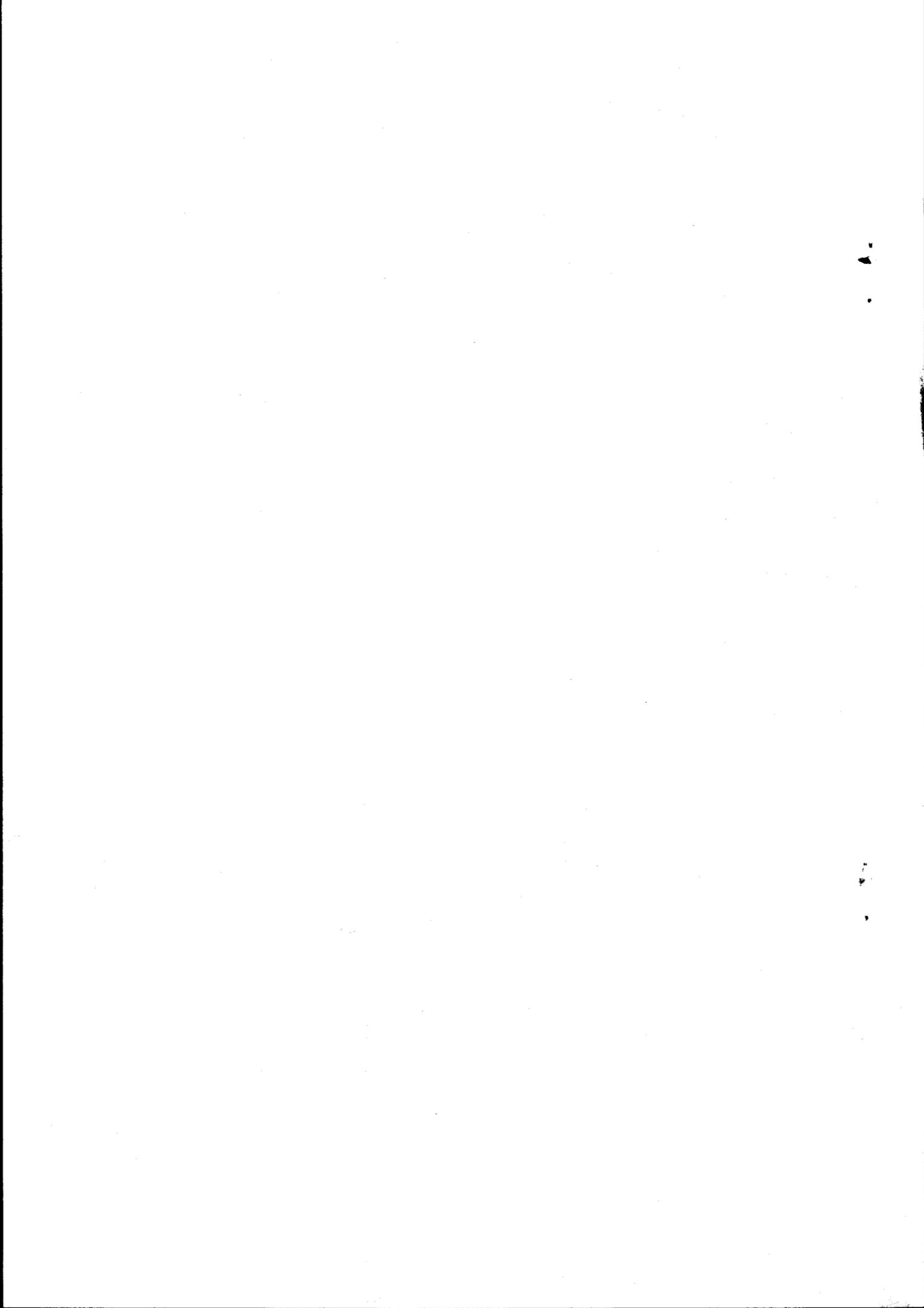
Cuantía: USD \$ 76,896.60 PRECIO REAL : USD 139.000.00

Autorizada por la Notaria Encargada
ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRMER N° 2013.13.08.04P2898

Manta, a 18 de ABRIL de 2013





COPIA

N. 12076

CODIGO NUMÉRICO: 2013.13.08.04.P2898

COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE: OTORGA APROFE ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA; A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "29 DE OCTUBRE" LTDA.-

CUANTIA: US \$ 76,896.60; PRECIO REAL: USD \$139,000.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de abril del año dos mil trece, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORA", **APROFE ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA**, debidamente representada por el señor Doctor Paolo Alessandro Marangoni Soravia, en su calidad de Director Ejecutivo, tal como lo justifica con la copia de su nombramiento el cual se adjunta, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números cero nueve cero cero seis nueve cinco dos tres guión cero; cuya copia debidamente certificada por mi agrego a esta escritura. El Representante de la Vendedora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA", la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA**, representa por el señor Economista Alvaro Fernando Andrade Ruiz, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme lo justifica con la copia de nombramiento el cual se adjunta, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía

Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
Notaria Encargada
MANTA



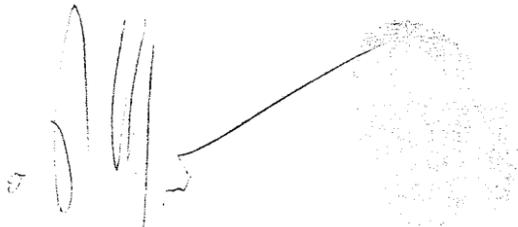
números uno siete cero ocho nueve ocho cero nueve siete guión dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura, como documentos habitantes. El Representante de la Cooperativa Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑORA NOTARIA.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste un **Contrato de Compraventa**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben por una parte, en calidad de **"VENDEDORA"**, **APROFE ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA**, representada por el señor Doctor Paolo Alessandro Marangoni Soravia, en su calidad de Director Ejecutivo, tal como lo justifica con la copia de su nombramiento el cual se adjunta; y, por otra parte en calidad de **"COMPRADORA"**, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "29 DE OCTUBRE" LTDA**, representa por el señor Economista Alvaro Fernando Andrade Ruiz, su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme lo justifica con la copia de nombramiento el cual se adjunta. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, en forma libre y voluntaria convienen y celebran esta escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Vendedora **APROFE ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA**, a través de su representante declara que es dueña y propietaria de un predio ubicado en esta ciudad de

Manta, siendo las medidas y linderos del terreno unificado las siguientes: POR EL FRENTE, veinticinco metros setenta centímetros de longitud linderando con la Avenida Ocho; POR ATRÁS, veintiún metros noventa centímetros de longitud linderando con la avenida nueve; POR EL COSTADO DERECHO, veinte metros de longitud linderando con calle ocho; POR EL COSTADO IZQUIERDO, diecinueve metros sesenta centímetros de longitud y linderando con propiedad de los herederos Hanze. Superficie Total de Cuatrocientos sesenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Bien inmueble que fue adquirido mediante escritura pública de Compraventa, de derechos y acciones y unificación de tres lotes ubicados en esta ciudad de Manta, compraventa de tres lotes, PRIMER LOTE, inscrito con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, con un área total de ciento cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados; LOTE DOS, inscrito el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, con una superficie total de sesenta y ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, LOTE TRES, inscrita el doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco, con un área total de doscientos cincuenta y cuatro metros diez decímetros cuadrados. UNIFICACION.- unificados los tres lotes quedando una superficie total de Cuatrocientos sesenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. APROFE ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA, debidamente representada por el señor Doctor Paolo Alessandro Marangoni Soravia, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal. **TERCERA: OBJETO.-** En virtud de ^{Paolo Soravia} ~~de~~ expuesto, LA VENDEDORA, APROFE ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA, tiene a bien dar en venta real, enajenación perpetua a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE, LTDA. quien a través de su representante

compra adquiere y acepta para la Cooperativa el bien inmueble descrito e individualizado en la clausula anterior, ubicado en la Calle Ocho, Avenidas Nueve y Ocho, de la parroquia y cantón Manta, con sus medidas y linderos iguales, sin reservarse los vendedores nada para si. No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza bajo los linderos ya determinados cualesquiera sea su cabida. Por lo tanto la parte vendedora trasfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión del terreno descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta los derechos reales que como bien propio de la enajenante le corresponda o pudiera corresponderle, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuando se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. Además la presente compraventa se la realiza en el estado que se encuentra la propiedad. La parte Vendedora por medio de este mismo instrumento tienen a bien expresar que se someten a los saneamientos y vicios redhibitorios de acuerdo con la ley. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES, que la vendedora declara tenerlos recibidos en cheques certificados del Banco Promerica, por la suma de Ciento veinticinco mil cien dólares y la diferencia haberla recibido a través de la corredora de bienes B.S.C. REAL ESTATE, a través de su Representante Legal señor Enrique Garcia P. El avalúo de la propiedad de acuerdo al Certificado emitido por la Dirección de avalúos y catastros y registros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta es de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 60/100 DOLARES. Declara además la vendedora que el inmueble materia del presente contrato de compraventa se encuentra libre de gravamen, obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. Así mismo la vendedora expresa que por ser el precio de la presente

venta justo y real, renuncian a los derechos que tiene por lesión enorme.
QUINTA: ACEPTACION.- Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. **SEXTA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **SEPTIMA: LA DE ESTILO.-** Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado HOLGER RODRIGUEZ ANDRADE. Registro Profesional número : 13-1997-45 del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-**

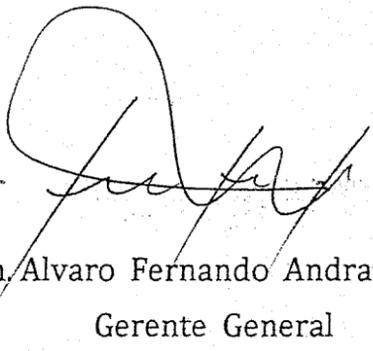


Dr. Paolo Alessandro Marangoni Soravia,
Director Ejecutivo

APROFESORADO ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA,

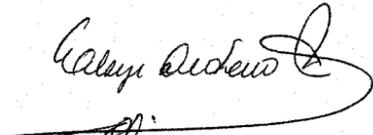
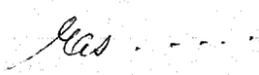
9/1/05
Oficina Notarial
Pública Encargada
Quito Ecuador





Econ. Alvaro Fernando Andrade Ruiz
Gerente General

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA,


LA NOTARIA (E).-

Notaria Cuarta - Montalvo



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 20147:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 22 de febrero de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Predio ubicado en esta ciudad de Manta siendo las medidas y linderos del terreno unificado las siguientes. POR EL FRENTE: Veinticinco metros setenta centímetros de longitud linderando con la avenida ocho. POR ATRAS. Veintiún metros noventa centímetros de longitud linderando con la avenida nueve POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros de longitud linderando con calle ocho. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecinueve metros sesenta centímetros de longitud y linderando con propiedad de los herederos Hanze. SUPERFICIE TOTAL: Cuatrocientos sesenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1,262 18/12/1980	2,093
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	383 28/02/1995	262
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1,458 12/10/1995	963
Compra Venta	Compraventa	538 24/02/2000	3,110

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : *jueves, 18 de diciembre de 1980*
Tomo: 1 Folio Inicial: 2,093 - Folio Final: 2,094
Número de Inscripción: 1,262 Número de Repertorio: 2,350
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 26 de noviembre de 1980*

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en las calles libertad y José Moreira de esta ciudad de Manta; es decir derechos y acciones de un solar que tiene dieciocho metros de frente por ocho metros sesenta centímetros de ancho, linderando por el frente Avenida número ocho; por atrás propiedad de Herederos de Hanze por el costado derecho calle José Moreira, y por el costado izquierdo propiedad de los herederos de Hanze.



Certificación impresa por: Acto

Ficha Registral: 20147

Folio:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00630330	Guanoluisa Guanoluisa Leonidas	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000061910	Fortty Marcillo Maria Auxiliadora	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000057966	Paz Dominguez Enrique Lubino	Casado	Manta

2 / 4 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : martes, 28 de febrero de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 262 - Folio Final: 262
 Número de Inscripción: 383 Número de Repertorio: 864
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Derechos y Acciones de un terreno ubicado en la Avenida Ocho entre las calles ocho y nueve de la ciudad de Manta, que tiene las siguientes linderos y medidas; Frente, ocho metros y lindera con Avenida Ocho. Por Atrás, los mismos ocho metros y lindera con Abogado César Vallejo, Por el Costado Derecho; ocho metros sesenta centímetros y lindera con propiedad del Sr. Leonidas Guanoluisa, y por el Costado Izquierdo; ocho metros con sesenta centímetros y lindera con herederos Hanze, con una superficie total de; sesenta y ocho metros cuadrados con o c h e n t a d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000026754	Guanoluisa Leonidas	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000061910	Fortty Marcillo Maria Auxiliadora	Viudo	Manta

3 / 4 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : jueves, 12 de octubre de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 963 - Folio Final: 964
 Número de Inscripción: 1,458 Número de Repertorio: 3,347
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de octubre de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Derechos y Acciones Sobre el lote de terreno ubicado en la calle nueve y ocho de la Ciudad de Manta, terreno que tiene una superficie total de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados diez decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000061828	Guanoluisa Leonias	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000014841	Zambrano Mero Vilma Enriqueta	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	538	24-feb-2000	3110	3117



[Handwritten signature]

4 / 4 Compraventa

Inscrito el: jueves, 24 de febrero de 2000
Tomo: 1 Folio Inicial: 3,110 - Folio Final: 3,117
Número de Inscripción: 538 Número de Repertorio: 1,005
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de febrero de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones y unificación de tres lotes ubicados en la ciudad de Manta, compraventa de tres lotes: PRIMERO LOTE: inscrito con fecha 18 de Diciembre de 1.980 con un área total de ciento cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados. LOTE DOS.- inscrito el 28 de Febrero de 1.995 con una superficie total. Sesenta y ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. LOTE TRES.- inscrita el 12 de Octubre de 1.995 con un área total de doscientos cincuenta y cuatro metros diez decímetros cuadrados. UNIFICACION.- unifican los tres lotes quedando una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. APROFE- ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA, debidamente representada por el señor Doctor. Paolo Alessandro Marangoni Soravia. en calidad de Director Ejecutivo. y representante legal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000036882	Aprofe- Asociacion Pro Bienestar de la Fami		Manta
Vendedor	13-00630330	Guanoluisa Guanoluisa Leonidas	Casado	Manta
Vendedor	13-02138621	Guanoluisa Guanoluisa Maria Piedad	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	383	28-feb-1995	262	262
Compra Venta	1262	18-dic-1980	2093	2094
Compra Venta	1458	12-oct-1995	963	964

Paolo
Paolo Alessandro Marangoni Soravia
Escriba Público Menéndez
Oficina Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:44:05 del martes, 16 de abril de 2013

A petición de: Sma. Jessica Masías Velásquez

Elaborado por: Janeth Magaña Figueroa Flores
130873266-6



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Janeth Magaña
Firma



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

2898

TITULO DE CREDITO No. 000164809

4/16/2013 4:44

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-02-74-02-000	466,04	76896,60	70498	164809

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
J.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
00000000000	A PROFE ASO. PRO-BIENEST.FAMILIA	CALLE 8 AV.9 Y 8 MANTA	Impuesto principal	768,97
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	230,69
J.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	999,66
1790567699001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE CIA	ND	VALOR PAGADO	999,66
			SALDO	0,00

EMISION: 4/16/2013 4:44 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

COOPERATIVA DE FOMENTO
 SUCURSAL MANTA
 19 APR 2013
 LOPEZ GARCIA
 PAGADORA

RANCO NACIONAL DE 582,000 19/04/2013
 270 15:09:42 76 0 direc: 7613
 N ON AD. DEP. CUENTA CORRIENTE 233619720
 Nro.de Ct.: 0-04005049-8
 Nombre: GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

Referencia: 8161013
 Efectivos: 8,00
 Total Deposito: 8,00
 Cantidad Chqs.: -----

CANCELADO

TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

J. Pico
 Jefe Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000164808

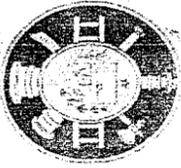
OBSERVACIÓN: Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
1-02-74-02-000	486,04	76896,60	70496	164808

VENDEDOR		DIRECCIÓN		UTILIDADES		VALOR
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CALLE	8 AV 9 Y 8 MANTA	CONCEPTO		1,00
000000000000	APROPE ASO PRO-BIENEST FAMILIA			GASTOS ADMINISTRATIVOS		
	ADQUIRENTE			Impuesto: Principal Compra-Venta		324,76
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR		326,76
1790567999001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ND		VALOR PAGADO		326,76
				SALDO		0,00

EMISION: 4/18/2013 4:44 KLEVER MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0255349

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: :
NOMBRES : "APROFE " CENTRO MEDICO
RAZÓN SOCIAL: CALLE 8 AV. 9 Y 8 MANTA
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
CAJA: 2541966
FECHA DE PAGO: 16/04/2013 15:32:43

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: martes 15 de Julio de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

[Signature]
Encargada
Municipalidad
Pública Cuarta Encargada

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 57091

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

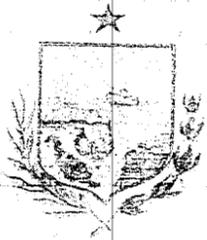
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR.
perteneciente a APROFE ASO. PRO-BIENEST.FAMILIA.
ubicada CALLE 8 AV. 9 Y 8 MANTA.
ubicada AVALUÓ COMERCIAL COMPRAVENTA.
cuyo \$76896.60 SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 60/100 DOLARES cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Manta, 16 de ABRIL del 20 2013

JMOREIRA



[Firma manuscrita]
Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 82201

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de APROFE ASO.PRO-BIENEST.FAMILIA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de abril de 2013

**VALIDA PARA LA CLAVE
1027402000 CALLE 8 AV.9 Y 8 MANTA
Manta, diez y seis de abril del dos mil trece**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Pablo
Pablo Méndez
Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

Nº 102349

No. Certificación: 102349

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 16 de abril de 2013

No. Electrónico: 12096

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-74-02-000

2000

Ubicado en: CALLE 8 AV.9 Y 8 MANTA

\$ 880.00

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 466,04 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
00000000000	APROFE ASO.PRO-BIENEST.FAMILIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	76896,60
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>76896,60</u>

Son: SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento o otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Ara. Daniel Ferrn

Director de Avalúos, Catastros y Registros



768.97

230.69

999.66

325.76

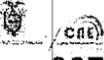
1325.42


 CIUDADANIA No. 0000695230-0
 MARANGONI SORAVIA PAOLO ALESSANDRO
 ITALIA/
 11 SEPTIEMBRE 1924
 004- 0073 00004 M
 RICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1972



ECUATORIANA***** EAB3014222
 CASACC ROSA BERTINI
 SUPERIOR INDUSTRIAL
 ALESSANDRO MARANGONI
 GENMA SORAVIA
 BUAYQUIL 13/03/2003
 13/03/2015
 REN 0342344
 Gys




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
 007 - 0040 0900695230
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARANGONI SORAVIA PAOLO ALESSANDRO

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 TARQUI PARROQUIA
 VIA A LA C ZONA

1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

J. J. J.
 Jefe de Intendencia
 Junta Encargada
 Junta - Ecuador



Guayaquil, 30 de junio de 2010

Señor.-
DR. JACINTO VELAZQUEZ HERRERA.-
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA
ECUATORIANA "APROFE"
Guayaquil.-

De mi consideración:

En atención al trámite No.20866, de fecha 25 de junio de 2010, comunico a usted que la documentación entregada ha sido debidamente examinada e incorporada al expediente de la Organización que reposa en esta Subsecretaría y de conformidad con el Art. 9 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidaciones y Disolución y Registro de Socios y Directivas de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el R.O. No. 660 del 11 de septiembre del 2002, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 610 y publicado en el R.O. No. 171 del 17 de septiembre del 2007 y por el Decreto Ejecutivo No. 982 del 25 de marzo del 2008, publicado en el R.O. No. 311 de fecha 08 de abril del 2008 y modificado en parte mediante Decreto Ejecutivo No. 1389 del 14 de octubre del 2008; se ha procedido a tomar nota, con fines estadísticos, de la Resolución de Asamblea General Ordinaria, realizada el 24 de marzo de 2010, en la que se ha elegido la Directiva correspondiente al período 2010 - 2014 y que regirá desde el 24 de marzo de 2010 hasta el 24 de marzo de 2014, integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	DR. JACINTO VELAZQUEZ HERRERA
VICEPRESIDENTE	ING. FELIPE COSTA ECHEVERRIA
SECRETARIA	DRA. LILLY ANTEPARA ERAZO
TESORERA	ELLY MAROTZKE DE MARTINEZ
SINDICO	DR. JORGE RAMIREZ ALVAREZ
DIRECTOR EJECUTIVO	DR. PAOLO MARANGONI SORAVIA

Para que los socios puedan participar de las sesiones de Asamblea General, sesiones o procesos electorarios deben encontrarse registrados en la Subsecretaría del MIES.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil -SRUOSC-, para lo cual deben ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec

Por los antecedentes expuestos, la solicitud ha sido aprobada por esta Subsecretaría Regional, por encontrarse en Derecho. La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios y de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre los registros de la presente directiva, deberá ser resuelta de conformidad con las disposiciones estatutarias y en caso de persistir se someterá a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997, cuya acta será entregada a esta Subsecretaría para el Registro Estadístico respectivo, sin perjuicio de que se pueda acudir ante los jueces ordinarios.

Libro No. 003 Folio No. 0373 Registro No. 0744

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. ANGEL EFRAÍN ORTIZ LOPEZ
RESPONSABLE GESTIÓN JURÍDICA Y ASESORÍA LEGAL

Registro en base a Informe No. 0290 -GJ-AOL-10

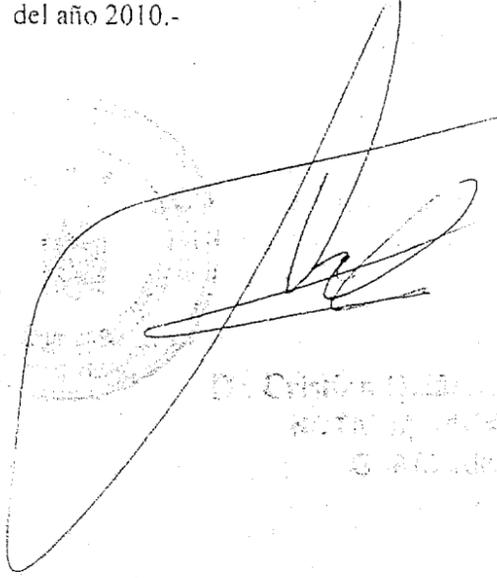
Elaborado por Ab. Ángel Ortiz López.

Revisado por Ab. Ángel Ortiz López.

JUNTOS POR EL BUEN VIVIR

Guayaquil, 30 de junio de 2010. Gobierno del Litoral, 2º Piso. www.mies.gov.ec. 1500 555 666

DILIGENCIA: Dr. Cristian Quiñonez Basantes, Notario Primero del Cantón Guayaquil - Interino, según lo dispuesto en el numeral 9, artículo 18 de la Ley Notarial vigente, doy fe que la firma y rubrica que antecede es auténtica y pertenece al señor ANGEL EFRAIN ORTIZ LOPEZ con C.C.# 090418645-9 Guayaquil, 8 de Julio del año 2010.-


Dr. Cristian Quiñonez Basantes
Notario Primero del Cantón Guayaquil
8 de Julio del año 2010.

Galvez
Oficina Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador





...Le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: D990977360001
RAZON SOCIAL: APROFE ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: MARANGONI SORAVIA PAOLO ALESSANDRO
CONTADOR: DUARTE TAPIA JENNY VIRGINIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/09/1955	FEC. CONSTITUCION:	01/09/1965
FEC. INSCRIPCION:	17/07/1966	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08/07/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSULTAS Y TRATAMIENTOS REALIZADAS EN CENTROS MEDICOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: AYACUCHO Calle: LETAMENDI Número: 602 Intersección: NOGUCHI
 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL DISPENSARIO VEINTICUATRO DEL SEGURO SOCIAL Email:
 duarte@aprofe.org.ec Telefono Trabajo: 042400668 Telefono Trabajo: 042400665 Fax: 042419667 Apartado Postal: 09-01-5954 Telefono Trabajo: 042419666
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 026	ABIERTOS:	20
JURISDICCION:	YREGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	6

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP010607

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/07/2011 14:22:52

S INTERNAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990977380001
RAZON SOCIAL: APROFE ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 01/11/1985
NOMBRE COMERCIAL: APROFE FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE CONSULTAS Y TRATAMIENTOS REALIZADAS EN CENTROS MEDICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: LA LIBERTAD Parroquia: LA LIBERTAD Calle: AV. ELEODORO SOLORZANO Número: S/N Intersección: 25 AVA. - 26 AVA. Referencia: JUNTO A AGUAPEN Telefono Trabajo: 042786430 Fax: 042786430 Apartado Postal: 09-01-5954 Email: duarte@aprofe.org.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 04/05/1987
NOMBRE COMERCIAL: APROFE FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE CONSULTAS Y TRATAMIENTOS REALIZADAS EN CENTROS MEDICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. FLAVIO REYES Número: 1706 Intersección: CALLE 17 - CALLE 18 Referencia: DIAGONAL A OSCUS Telefono Trabajo: 052626249 Fax: 052626249 Apartado Postal: 09-01-5954 Email: duarte@aprofe.org.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 01/08/1988
NOMBRE COMERCIAL: APROFE FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE CONSULTAS Y TRATAMIENTOS REALIZADAS EN CENTROS MEDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: LA TRONCAL Parroquia: LA TRONCAL Calle: AV. 25 DE AGOSTO Número: 1430 Telefono Trabajo: 072420751 Fax: 072420751 Apartado Postal: 09-01-5954 Email: duarte@aprofe.org.ec



Naranjo Moreno Paola
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Paola Naranjo
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Yace
Cuenta Encargada
[Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: PNM/1030 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 22/06/2010



ESTATUTO DE APROFE ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA
FAMILIA ECUATORIANA, CODIFICADO CON LA SEPTIMA
REFORMA, APROBADA EN SESION ORDINARIA DE JUNTA
GENERAL DE MIEMBROS DE APROFE, CELEBRADA EL DIA 15
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCION, FINES Y DOMICILIO

Artículo Primero.- Mediante el presente Estatuto constitúyese una corporación con finalidad social, sin fines de lucro cuyo nombre será APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, a la que en adelante se denominará, simplemente, APROFE; la Asociación o la Institución, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sedes y/o prestar sus servicios en cualesquiera otros lugares de la República del Ecuador.

Artículo Segundo.- APROFE es una Persona Jurídica de derecho privado con finalidad social, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXX, del Libro I del Código Civil, que se regirá con sujeción a las normas establecidas en el presente Estatuto, Resoluciones de Junta General de Miembros, Reglamentos Internos que se dictaren y las Leyes de la República del Ecuador.

Artículo Tercero.- Los fines de APROFE son de carácter social y eminentemente filantrópicos y, como consecuencia, no persigue lucro, lo que no le impide desarrollar actividades que produzcan medios que contribuyan al logro de su finalidad. No tiene orientación política, religiosa ni discriminación por motivos de raza, color, género, discapacidad, orientación sexual, idioma, religión, filiación, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen social, posición económica o nacimiento, para:

- Admitir Miembros;
- Ofrecer información y/o servicios;
- Reclutar personal;
- En cualquier otro aspecto del trabajo de APROFE.

Certifico que esta copia es igual

a su original

Lilly Antepara Erazo

Dra. Lilly Antepara Erazo
SECRETARIA - APROFE



Artículo Cuarto.- APROFE, en la creencia de que el conocimiento de la Salud Sexual y Reproductiva, la Planificación Familiar, y el acceso a una amplia gama de servicios, es un Derecho Humano Fundamental, y que un equilibrio entre la población del mundo, sus recursos naturales y su productividad constituyen condición necesaria para procurar el bienestar y disfrutar una vida digna y satisfactoria, tiene las siguientes finalidades: **a)** Abogar por el derecho humano fundamental de todas las mujeres, hombres y jóvenes a estar suficientemente informados de todo lo que concierne a su propia Salud Sexual y Reproductiva y los medios para hacer respetar sus derechos; **b)** Esforzarse para satisfacer las necesidades de Información y Servicios de la Salud General, la Planificación Familiar y la Salud Sexual y Reproductiva de las poblaciones insuficientemente atendidas; **c)** Facilitar el acceso, ya sea mediante provisión directa o derivación a, Información, Educación y Servicios de Salud, sin tener en cuenta la edad, el sexo, el estado civil, la capacidad de pagar, el origen étnico, la creencia religiosa y política, discapacidad, orientación sexual o cualquier otro factor que pudiera convertir a un individuo en objeto de discriminación. **d)** Propugnar el ejercicio de la Paternidad Responsable y la Planificación Familiar como elementos sociales para el bienestar de la familia y de la comunidad en general; **e)** Asegurar que los servicios ofrecidos por APROFE sean provistos de una manera no coercitiva, sin el uso de incentivos, estímulos ni desestímulos de cualquier tipo, y que ningún servicio esté condicionado a la aceptación de otro, **f)** Poner a disposición de las personas los medios necesarios para el ejercicio de la Paternidad Responsable y el derecho a la Planificación Familiar; **g)** Desarrollar actividades que le permitan conseguir su autosuficiencia económica; **h)** Mantener, en la medida posible, relación con entidades que persigan fines similares a esta Asociación; **i)** Impulsar cuando lo estime conveniente, investigaciones científicas que contribuyan a mejorar la salud general del individuo.

J. J. J. J.
Mesa de Trabajo
Mesa de Trabajo
Mesa de Trabajo



familia. Y, en general, efectuar sin limitación alguna, cuanta actividad sea necesaria para el cumplimiento de sus propósitos.

Artículo Quinto.- Para el cumplimiento de sus finalidades la Asociación podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, cooperar con instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras que se interesen en finalidades similares, podrá solicitar, gestionar y recibir fondos para el cumplimiento de sus propósitos.

Artículo Sexto.- La Asociación, como tal, no podrá intervenir en asuntos religiosos, políticos, raciales, laborales y sindicales, así como en ningún otro, cualquiera fuese su naturaleza o carácter que sea extraño a su finalidad.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS

Artículo Séptimo.- Son Miembros de APROFE los que constan inscritos en el Registro de Miembros de la Asociación, así como todas aquellas personas que posteriormente sean aceptadas por la Junta General, de conformidad con este Estatuto.

Artículo Octavo.- Para ser Miembro de APROFE se requiere ser mayor de dieciocho (18) años de edad, no haber sido condenado en juicio penal alguno y gozar de buena fama e idoneidad moral. La Junta General conocerá la respectiva solicitud escrita y suscrita, en la que deberá constar, además, la firma de dos Miembros de la Asociación; luego resolverá y, si la aprueba, dispondrá la inscripción respectiva en el Registro de Miembros de la Asociación y en la Dependencia del Ministerio de Estado que corresponda.

Artículo Noveno.- Son derechos y obligaciones de los Miembros:

- Participar con voz y voto en las Juntas Generales de Miembros de la Asociación;
- Intervenir en todos los actos y gozar de todos los beneficios que la Institución acuerde;
- Aceptar los cargos para los que sean electos o nombrados y cumplir las Comisiones que se les asignen;
- No recibir préstamos, compensaciones,

Certifico que esta copia es igual

a su original

Lily Antepara Erazo

Dra. Lily Antepara Erazo

SECRETARIA - APROFE



honorarios, remuneraciones, emolumentos, ni establecer negocios o contratos con la Asociación; e) Cumplir con las disposiciones del Estatuto y Resoluciones o Acuerdos de la Junta General.

Artículo Décimo.- Dejarán de pertenecer a APROFE, previo pronunciamiento de la Junta General, los Miembros que renuncien así como los que, sin causa justificada, se ausentaren, no se hicieren presente o no hubieren participado en acto alguno durante el lapso de tres años continuos; y también, los que por haber violado o incumplido este Estatuto o las Normas o Políticas de la Asociación, o no haber acatado las Resoluciones o Acuerdos de la Junta General, sean expulsados por la Junta General de Miembros. Y, los Socios que fallecieren

CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION

Artículo Décimo Primero.- La administración de APROFE se ejerce, respectivamente, por la Junta General, el Presidente, el Tesorero, y el Director Ejecutivo de la Asociación.

Artículo Décimo Segundo.- De la Junta General.- La Junta General, formada por los Miembros legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la Asociación y sesionará, ordinariamente, en el primer semestre de cada año y, extraordinariamente, cuando lo considere conveniente el Presidente, o a solicitud escrita de por lo menos el veinte por ciento (20%) de sus Miembros. En las reuniones de Junta General Extraordinaria se tratarán exclusivamente los asuntos que expresamente hubieren sido determinados en la respectiva convocatoria.

Artículo Décimo Tercero.- La Junta General estará presidida por el Presidente de APROFE y como Secretario actuará el Secretario de la Asociación. En caso de ausencia del Presidente, la Junta será presidida por el Vicepresidente y a su falta por uno cualquiera



de los Miembros presentes elegido por mayoría absoluta de votos de los asistentes. En caso de ausencia del Secretario, la Junta elegirá, también por mayoría absoluta de votos, un Secretario Ad-hoc para la sesión.

Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General será convocada por el Presidente, con por lo menos ocho días de anticipación. La convocatoria se hará por la prensa, por citación personal, o por cualquier otro medio, expresando el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. La convocatoria será suscrita por el Presidente de la Asociación o por quien lo subrogue, incluirá al Director Ejecutivo quien sólo tendrá voz y, cuando lo estime conveniente, podrá concurrir con uno o varios funcionarios de la Asociación.

Artículo Décimo Quinto.- La Junta General se considerará legalmente constituida cuando concurren a ella, en la primera convocatoria, por lo menos, la mitad más uno de los Miembros. Previendo que no pudiere constituirse por falta de quórum, en la misma convocatoria se hará constar que si no hubiere quórum a la hora fijada para instalar la Junta, pasada una hora, ésta sesionará con cualquiera que fuere el número de Miembros asistentes, debiendo expresarse este particular en la misma convocatoria.

Artículo Décimo Sexto.- Los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General, legalmente convocada y constituida, obligan a todos los Miembros de la Asociación.

Artículo Décimo Séptimo.- Las Resoluciones, Acuerdos de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, prevalecerá el criterio del voto que hubiere dado quien preside la sesión, excepto en asuntos en que tenga interés personal.

Artículo Décimo Octavo.- De cada sesión de Junta General de Miembros, se levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la sesión.

Certifico que esta copia es igual

a su original

Dra. Lily Arce

Dra. Lily Arce para Eraso
SECRETARIA - APROFE



Artículo Décimo Noveno.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Elegir al Presidente/a; al Vicepresidente/a; al Tesorero/a; al Director/a Ejecutivo/a; al Secretario/a, y al Síndico/a de la Asociación; b) Aceptar sus renunciaciones y excluir o destituir a los dignatarios mencionados en el literal anterior de este artículo, de conformidad con el presente Estatuto; c) Conocer y decidir sobre las solicitudes de admisión para ser Miembro de APROFE; d) Aceptar las renunciaciones, y pronunciarse sobre la exclusión o expulsión de los Miembros que deben dejar de pertenecer a la Asociación por alguna de las causas establecidas en el presente Estatuto; e) Aprobar o modificar los Planes de Trabajo presentados por el Director Ejecutivo y vigilar el cumplimiento y ejecución de los mismos; f) Aprobar o modificar el Presupuesto Anual de la Asociación, presentado por el Director Ejecutivo de la Asociación; g) Controlar las Actividades de la Asociación, así como el manejo de sus Fondos; h) Conocer, considerar y resolver sobre los Informes de Actividades y Financieros que presente el Director Ejecutivo de la Asociación; i) Determinar la cuantía hasta la cual el Director Ejecutivo puede celebrar Actos o Contratos que obliguen a la Asociación y/o convalidar los mismos cuando hubieren superado esa cuantía, a excepción de los suscritos con las Agencias, Organizaciones u otras Instituciones o Personas nacionales y/o extranjeras donantes, que no tendrán límite alguno; j) Resolver sobre la contratación anual de la Auditoría externa de las finanzas de la Asociación; k) Conceder al Director Ejecutivo las atribuciones y deberes administrativos que considere necesarios, no contemplados en este Estatuto y que guarden relación con los objetivos y fines. l) Conocer los Asuntos y dictar las Resoluciones que estime conveniente para cumplir con las finalidades de la Asociación; ll) Interpretar y Reformar este Estatuto; m) En general, tendrá toda facultad administrativa no concedida, expresamente, a otro organismo.

Yeat
Cedeno Mendez
Abogada Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Artículo Vigésimo.- Del Presidente/a.- El Presidente/a de APROFE deberá ser Miembro de la misma. Será designado por la Junta General de entre sus Miembros y durará un período de cuatro años en sus funciones. Podrá ser reelegido hasta cuando la Junta General lo considere conveniente para los intereses y fortalecimiento de la Asociación.

Artículo Vigésimo Primero.- Son deberes y atribuciones del Presidente/a de APROFE: **a)** Convocar a sesión de Junta General, expresando el día, la hora, el lugar y el objeto de la sesión; **b)** Presidir las sesiones de Junta General; **c)** Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; **d)** Presentar a la Junta General los nombres de los candidatos de donde provendrá la elección y designación del Director/a Ejecutivo/a; **e)** En caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo y del Vicedirector Ejecutivo, ejercer la representación legal de la Asociación, tanto judicial como extrajudicialmente; **f)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General; **g)** En caso de ausencia del Director Ejecutivo y del Vicedirector Ejecutivo, efectuar los pagos de acuerdo con este Estatuto; **h)** En general, tendrá las demás facultades que le señale este Estatuto y las que le conceda la Junta General.

Artículo Vigésimo Segundo.- En caso de falta o ausencia del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente, quien tendrá iguales Atribuciones y Deberes. En caso de falta o ausencia del Presidente y del Vicepresidente de la Asociación, corresponderá a la Junta General designar sus reemplazos.

Artículo Vigésimo Tercero.- El Vicepresidente/a de APROFE deberá ser Miembro de la Asociación, será elegido por la Junta General entre sus Miembros, durará un período de cuatro años en sus funciones. Podrá ser reelegido las veces que la Junta General lo estime conveniente para los intereses de la Asociación.

Certifico que esta copia es igual

a su original

[Firma manuscrita]

Dra. Lilly Antepara Erazo

SECRETARIA - APROFE

Artículo Vigésimo Cuarto.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente/a: **a)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de este Estatuto; **b)** Tendrá, además, todas las atribuciones que le conceda la Junta General.

Artículo Vigésimo Quinto.- Del Tesorero/a.- El Tesorero/a deberá ser Miembro de la Asociación, será elegido por la Junta General, durará un período de cuatro años en sus funciones, podrá ser reelegido las veces que la Junta General lo designe.

Artículo Vigésimo Sexto.- Son atribuciones y deberes del Tesorero/a **a)** Tener bajo su vigilancia el patrimonio y bienes de la Asociación; **b)** Supervisar la disposición de los recursos de la Institución; **c)** Supervisar la contabilidad de la Asociación; **d)** Someter a consideración y resolución de la Junta General la contratación anual de la Auditoria externa de las finanzas de la Asociación.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Del Director/a Ejecutivo/a.- El Director/a Ejecutivo/a NO debe ser Miembro de la Asociación; no debe ser pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de un Miembro de APROFE; será elegido por la Junta General de entre los candidatos que presente el Presidente de la Asociación; durará cuatro años en sus funciones; será convocado y concurrirá a las Sesiones de Junta General en las que tendrá sólo voz; podrá ser reelegido las veces que la Junta General lo considere necesario.

Artículo Vigésimo Octavo.- Son atribuciones y deberes del Director/a Ejecutivo/a: **a)** Ejercer la representación legal de APROFE, tanto judicial como extrajudicialmente; **b)** Elaborar los Planes de Trabajo y los Presupuestos de APROFE; **c)** Presentar a la Junta General el Informe Anual de las Actividades desarrolladas por la Asociación; **d)** Someter a consideración de la Junta General el Balance Económico Anual de APROFE; **e)** Ejecutar las Resoluciones de la Junta General; **f)** Cuidar la correcta inversión



de los dineros de la Asociación; g) Girar las órdenes de pago contra las Cuentas Bancarias de APROFE y/u otras Instituciones Financieras de acuerdo con este Estatuto; h) Verificar que los valores de la Asociación sean depositados en una o varias cuentas bancarias de la misma; i) Celebrar cualquier acto o contrato que obligue a la Asociación, en concordancia con lo estipulado en el literal i) del Artículo Décimo Noveno de este Estatuto; j) Nombrar al Vicedirector/a Ejecutivo/a de APROFE; k) Designar a los funcionarios y empleados de la Asociación, fijar las remuneraciones y removerlos por causas justificadas; l) Organizar las oficinas y adquirir las instalaciones y bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación y ejercer todas las funciones administrativas sin otra limitación que las señaladas en el presente Estatuto; ll) En general tendrá las demás facultades administrativas que le señale este Estatuto y las que le conceda la Junta General.

Certifico que esta copia es igual

a su original

Dra. Lily Antepara Erazo

Dra. Lily Antepara Erazo

SECRETARIA - APROFE

Artículo Vigésimo Noveno.- Del Vicedirector/a Ejecutivo/a.- El Vicedirector/a Ejecutivo/a debe ser un funcionario de APROFE que será nombrado por el Director Ejecutivo. Su período será el mismo que el del Director Ejecutivo. Conservará y continuará, simultáneamente, ejerciendo su cargo habitual dentro de la Asociación.

Artículo Trigésimo.- Son atribuciones y deberes del Vicedirector/a Ejecutivo/a: a) Las que el Director Ejecutivo determine; b) Subrogar, de manera temporal, al Director Ejecutivo con iguales Atribuciones y Deberes mientras dure la ausencia del mismo; si esta ausencia fuere definitiva la subrogación será hasta cuando la Junta General nombre al nuevo titular.

Artículo Trigésimo Primero.- Del Secretario/a.- Se requiere ser Miembro de APROFE para ejercer las funciones de Secretario/a de la misma; será elegido por la Junta General de la Asociación por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido las veces que la Junta General se pronuncie favorablemente.



Artículo Trigésimo Segundo.- Son deberes y atribuciones del Secretario/a: a) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; b) Suscribir junto con el Presidente las Actas de las sesiones de Junta General; c) Llevar un registro de Miembros de la Asociación; d) Tener a su cargo las Actas, correspondencia y archivo de la Junta General de la Asociación, los cuales deberán permanecer en el local sede de la misma; e) En general, las demás atribuciones y obligaciones que le señalare la Junta General.

Artículo Trigésimo Tercero.- Del Síndico/a.- El Síndico/a será designado por la Junta General, puede ser o no, Miembro de APROFE, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser renovado su período sin limitación alguna.

Artículo Trigésimo Cuarto.- El Síndico deberá asesorar a la Asociación en los asuntos de carácter legal, suscripciones de contratos, etc.; y, presentar por escrito los informes u opiniones que le sean solicitados por los organismos de la Asociación.

Artículo Trigésimo Quinto.- Representación Legal.- El Director/a Ejecutivo/a o quien lo sustituya legalmente, tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Asociación.

Artículo Trigésimo Sexto.- APROFE a través de sus organismos de administración podrá gestionar la consecución de fondos y recibir toda clase de subvenciones y donaciones para el cumplimiento de sus fines, así como adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Artículo Trigésimo Séptimo.- La Asociación no podrá intervenir en política ni en religión.

Artículo Trigésimo Octavo.- La Asociación se disolverá por no cumplir o desviar sus fines y por las causas determinadas en la Ley. Una vez disuelta la Asociación y luego de haber satisfecho todas sus obligaciones económicas, sus bienes sobrantes pasarán a donde resuelva la última Junta General, que deberá ser

Declarado
Escritura de
Venta de
Caja Encargada
de la Asociación
de Manta



entidad de beneficio social, o a su falta la que determine, en su caso, el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Artículo Trigésimo Noveno.- La Asociación se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

Artículo Cuadragésimo.- Por su naturaleza y fines, la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, fincas vacacionales o recreaciones, unidades de producción agrícola o ganadera sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.

Artículo Cuadragésimo Primero.- La Asociación en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- Los conflictos internos de la Asociación deben ser resueltos por organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio que corresponda. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social al amparo de la legislación vigente y de tener conocimiento y comprobar el incumplimiento de sus fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- En todas sus actividades la Asociación observará las disposiciones del Código Tributario y

Certifico que esta copia es igual

a su original

Lilly Antepara Erazo

Dra. Lilly Antepara Erazo

SECRETARIA - APROFE



pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya lugar a retención o presunción tributaria por la administración del capital, aportes y donaciones.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- Los bienes que importe o introduzca la Asociación al amparo de las exoneraciones, quedan prohibidos de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, período en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición de presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias.

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.- Los Socios que incumplieren con las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias, se harán acreedores, según la gravedad de la falta, a las siguientes sanciones: **a)** Amonestación escrita; **b)** Multa; **c)** Exclusión; y, **d)** Expulsión. Las causales para la imposición de las sanciones disciplinarias se harán constar en el Reglamento Interno que para tal efecto apruebe la Junta General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Las reformas a las que se refieren el presente Estatuto, entrarán en vigencia a partir de la fecha en que éstas, se aprueben por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

CERTIFICO que la presente copia del Estatuto de APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana aprobado por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo el 31 de Agosto de 1965 mediante Acuerdo No. 4641 e inscrito en el Registro 12 Folio 52 Número 866 del primero de Septiembre de 1965.- Así como las firmas introducidas a éste mediante Acuerdo No.2132 de Junio 1969 inscritas el 24 de Junio de 1969 en el Registro 12 Folio

Al diccionario
Margarita
Manta - Ecuador



79 con el Número 1293.- Las reformas de Junio 12 de 1974 mediante acuerdo No.2863 inscritas en la misma fecha en el Registro 12 Folio 124 con el No.1970. - Las del 21 de Diciembre de 1977 aprobadas mediante Acuerdo No. 1758 inscritas en la misma fecha en el Registro 12 Folio 153 con el No. 2508.- Las del 24 de Junio de 1983 aprobadas por el Ministerio de Bienestar Social mediante Acuerdo Ministerial No. 000684.- Las del 2 de Marzo de 1988 aprobadas por el Ministerio de Bienestar Social mediante Acuerdo Ministerial No. 00314.- Las del 5 de Mayo del 2005 aprobadas mediante Acuerdo No. 7464 de la Subsecretaria Provincial de Bienestar Social del Guayas; y, las del 8 de Septiembre del 2009 aprobadas por la Subsecretaría Regional del Litoral del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) mediante Acuerdo Ministerial No. 9689 son idénticas a los originales que reposan en los archivos respectivos.

Guayaquil,



Dra. Lilly Antepara Erazo
SECRETARIA



CINCPANIA 17089802
ANDRADE RUIZ ALVARO FERNANDO
FICHA AUTOMATICA
15/08/2011
011- 001 1824 2
ALVARO RUIZ
FICHA AUTOMATICA



EQUADOR ***** ECUADOR
CASADO POSITA ALEXANDRA MONTANO
SUPERIOR EMBALAJERA
CARLO MARIO ANDRADE
ESTHER MARGALITA SUIC
QUITO 16/08/2011
16/08/2011
0199777

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
292-0005 1708980972
NUMERO CEDULA
ANDRADE RUIZ ALVARO FERNANDO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA
PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA JUNTA

F. Dicciocho
Cecilia Menéndez
Notaria Cuarta Encargada
Quito - Ecuador





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1790567699001
 RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.
 NOMBRE COMERCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE RUIZ ALVARO FERNANDO
 CONTADOR: VILLAMARIN YANQUI LUZ MERCEDES AMERICA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	29/11/1999	FEC. CONSTITUCION:	29/11/1999
FEC. INSCRIPCION:	29/11/1999	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	07/02/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR COOPERATIVAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Calle: CAÑARIS Número: OE6-140 Intersección: AV. MARISCAL SUCRE Referencia ubicación: DIAGONAL A LA PAPELERIA POPULAR Telefono Trabajo: 022640509 Telefono Trabajo: 022640508 Email: mvillamarin@29deoctubre.fin.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 043	ABIERTOS:	35
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	8

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BBEO101006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 07/02/2011 12:23:52

ESTAS ²⁰ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *ef*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04P2898. **DOY FE.**- *ef*



Elsy Cedeño Menéndez
ef
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



15-04-13 14:10

19262

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Telef.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 00000001

Cedula	
Clave Catastral	102 7402000
Nombre:	Ampe
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	2624800
Reclamo:	S.A. Campaunta. Tasa directa
Firma del Usuario	
Elaborado Por:	
Informe Inspector:	Acuerdo ingresado de acuerdo al plan
Firma del Inspector	 Abril 16/2013
Informe de aprobacion:	
Firma del Director de Avaluos y Catastro	



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 20147:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 22 de febrero de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Predio ubicado en esta ciudad de Manta siendo las medidas y linderos del terreno unificado las siguientes. **POR EL FRENTE:** Veinticinco metros setenta centímetros de longitud linderando con la avenida ocho. **POR ATRAS.** Veintiún metros noventa centímetros de longitud linderando con la avenida nueve **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinte metros de longitud linderando con calle ocho. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Diecinueve metros sesenta centímetros de longitud y linderando con propiedad de los herederos Hanze. **SUPERFICIE TOTAL:** Cuatrocientos sesenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. **SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1,262 18/12/1980	2,093
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	383 28/02/1995	262
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1,458 12/10/1995	963
Compra Venta	Compraventa	538 24/02/2000	3,110

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : **jueves, 18 de diciembre de 1980**
Tomo: 1 Folio Inicial: 2,093 - Folio Final: 2,094
Número de Inscripción: 1,262 Número de Repertorio: 2,350
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 26 de noviembre de 1980**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en las calles libertad y José Moreira de esta ciudad de Manta; es decir derechos y acciones de un solar que tiene dieciocho metros de frente por ocho metros sesenta centímetros de fondo, linderando por el frente Avenida número ocho; por atrás propiedad de Herederos de Hanze; por el costado derecho calle José Moreira, y por el costado izquierdo propiedad de los herederos de Hanze.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00630330	Guanoluisa Guanoluisa Leonidas	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000061910	Fortty Marcillo Maria Auxiliadora	Casado	Manta
Vendedor	80-000000057966	Paz Dominguez Enrique Lubino	Casado	Manta

2 / 4 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : martes, 28 de febrero de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 262 - Folio Final: 262

Número de Inscripción: 383 Número de Repertorio: 864

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Derechos y Acciones de un terreno ubicado en la Avenida Ocho entre las calles ocho y nueve de la ciudad de Manta, que tiene las siguientes linderos y medidas; Frente, ocho metros y lindera con Avenida Ocho. Por Atrás, los mismos ocho metros y lindera con Abogado César Vallejo, Por el Costado Derecho; ocho metros sesenta centímetros y lindera con propiedad del Sr. Leonidas Guanoluisa, y por el Costado Izquierdo; ocho metros con sesenta centímetros y lindera con herederos Hanze, con una superficie total de; sesenta y ocho metros cuadrados con o c h e n t a d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000026754	Guanoluisa Leonidas	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000061910	Fortty Marcellio Maria Auxiliadora	Viudo	Manta

3 / 4 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : jueves, 12 de octubre de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 963 - Folio Final: 964

Número de Inscripción: 1,458 Número de Repertorio: 3,347

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de octubre de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Derechos y Acciones Sobre el lote de terreno ubicado en la calle nueve y ocho de la Ciudad de Manta, terreno que tiene una superficie total de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados diez decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000061828	Guanoluisa Leonias	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000014841	Zambrano Mero Vilma Enriqueta	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	538	24-feb-2000	3110	3117



4 / 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 24 de febrero de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 3,110 - Folio Final: 3,117

Número de Inscripción: 538 Número de Repertorio: 1,005

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de febrero de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones y unificación de tres lotes ubicados en la ciudad de Manta, compraventa de tres lotes: PRIMERO LOTE: inscrito con fecha 18 de Diciembre de 1.980 con un área total de ciento cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados. LOTE DOS.- inscrito el 28 de Febrero de 1.995 con una superficie

total. Sesenta y ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. LOTE TRES.- inscrita el 12 de Octubre de 1.995 con un área total de doscientos cincuenta y cuatro metros diez decímetros cuadrados. UNIFICACION.- unifican los tres lotes quedando una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. APROFE- ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA, debidamente representada por el señor Doctor. Paolo Alessandro Marangoni Soravia. en calidad de Director Ejecutivo. y representante legal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000036882	Aprofe- Asociacion Pro Bienestar de la Fami		Manta
Vendedor	13-00630330	Guanoluisa Guanoluisa Leonidas	Casado	Manta
Vendedor	13-02138621	Guanoluisa Guanoluisa Maria Piedad	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	383	28-feb-1995	262	262
Compra Venta	1262	18-dic-1980	2093	2094
Compra Venta	1458	12-oct-1995	963	964

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 09:20:43 del viernes, 15 de marzo de 2013

A petición de: *Sra. Asociacion Pro Bienestar de la Familia*

Elaborado por : *Janeth Magali Piguave Flores*
130873266-6



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

X



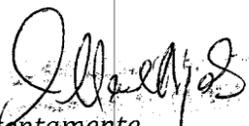
**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 11 de abril del 2013

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que la APROFE-
ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA con numero RUC
80000000036882, que no mantiene servicio con la empresa y por lo tanto no
adeuda ningún valor.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor
convenga a sus intereses.*


Atentamente,
ATENCION AL CLIENTE